



Referencia de Consejo de Ministros

Autorizada la modificación de los límites de gasto para la convocatoria de ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios

2 de abril de 2024.- El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se autorizan los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, con el objetivo de posibilitar al Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) la tramitación anticipada de una convocatoria de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, se aprobó el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 de España. Dicho programa contempla diversas medidas enfocadas a la mejora de la competitividad de los productos ofrecidos por las Entidades Asociativas Prioritarias, reguladas por el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de manera que se beneficien los agricultores en ellas integrados, persiguiendo un aumento del valor añadido del producto objeto de dicha integración, a lo largo de la cadena de valor. Una de estas medidas consiste en fomentar inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios.

En este sentido, por Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Las ayudas se convocan anualmente mediante Resolución de la Presidencia del FEGA, organismo responsable de tramitar y aprobar la convocatoria, y competente para resolver la concesión y realizar los pagos.

El periodo de ejecución de los proyectos establecido en el proyecto de la convocatoria comprende desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 1 de septiembre de 2025. La complejidad de los proyectos de inversión que se presentan en estas ayudas motiva la necesidad de solicitar la tramitación anticipada con el fin de posibilitar un amplio periodo de ejecución a los beneficiarios que así lo necesiten. Se pretende abrir el plazo de solicitudes de pago desde el 2 de septiembre de 2025, de forma que, los proyectos que ya hayan finalizado puedan recibir la ayuda correspondiente.

El presupuesto total para estas ayudas es de 39.939.897,11 euros, que se abonarán en 2025. La financiación de estas ayudas se realizará en un 53% con cargo Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 47% con cargo al presupuesto nacional.

La financiación del FEADER será hasta un máximo de 21.168.145,47 euros en 2025 y la financiación nacional se realizará hasta un máximo de 18.771.751,64 euros en 2025.

Por todo ello, al superarse los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, se ha autorizado al Consejo de Ministros para elevar el límite de compromisos de gasto para la anualidad de 2025.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:



[YouTube](#)



[Twitter](#)



[Facebook](#)



[Instagram](#)



[LinkedIn](#)



[Tik Tok](#)



[Sindicación](#)